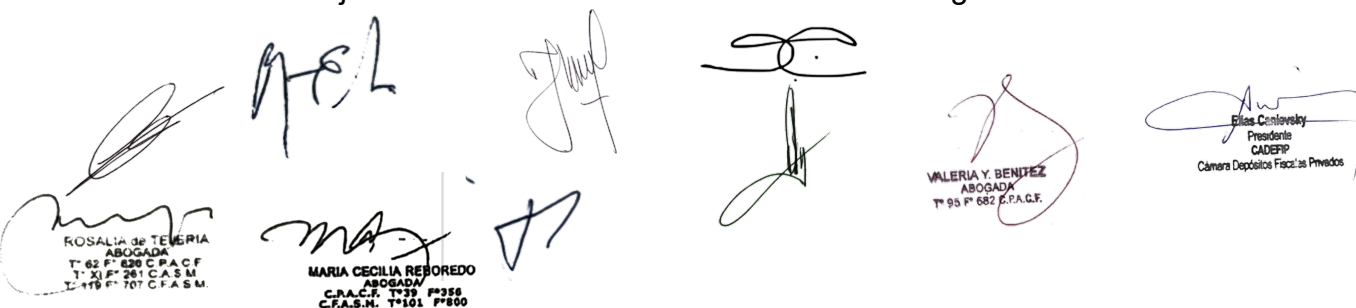


ACTA ACUERDO CADEFIP – FEMPINRA (2026-2027)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 de junio de 2026, entre la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (FEMPINRA)**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 235 de esta Ciudad, representada por los Señores César Javier LÓPEZ; Roberto Eduardo CORIA; Osvaldo Gabriel GIANCASPRO; Cristian FLORES; Víctor Raúl HUERTA y Héctor ROJAS, con la asistencia legal de las Dras. Rosalía Isabel DE TEJERÍA y María Cecilia REBOREDO, y la **CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES PRIVADOS (CADEFIP)**, representada por su Presidente Elías CANIEVSKY, y por la Dra. Valeria BENÍTEZ, con domicilio en la calle Mayor Arturo Luisoni 2510 piso 8° Oficina 804 de esta Ciudad, se reúnen con el objeto de establecer las pautas salariales acordadas que regirán al personal alcanzado por el CCT 457/06 por el período comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de octubre de 2026, de acuerdo con las disposiciones que se señalan seguidamente:

PRIMERA: A partir del día 1° de JULIO de 2026, las partes acuerdan incrementar los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de junio de 2026 en un 2%. El citado incremento será abonado en forma conjunta con las remuneraciones del mes de julio de 2026.

SEGUNDA: A partir del 1° de AGOSTO de 2026, las partes acuerdan incrementar los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de julio de 2026 en un 2%. El citado incremento será abonado en forma conjunta con las remuneraciones del mes de agosto de 2026.



ROSALÍA DE TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° X/F° 261 C.A.S.M.
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 239 F° 356
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800

VALERIA Y. BENÍTEZ
ABOGADA
T° 95 F° 682 E.P.A.G.F.

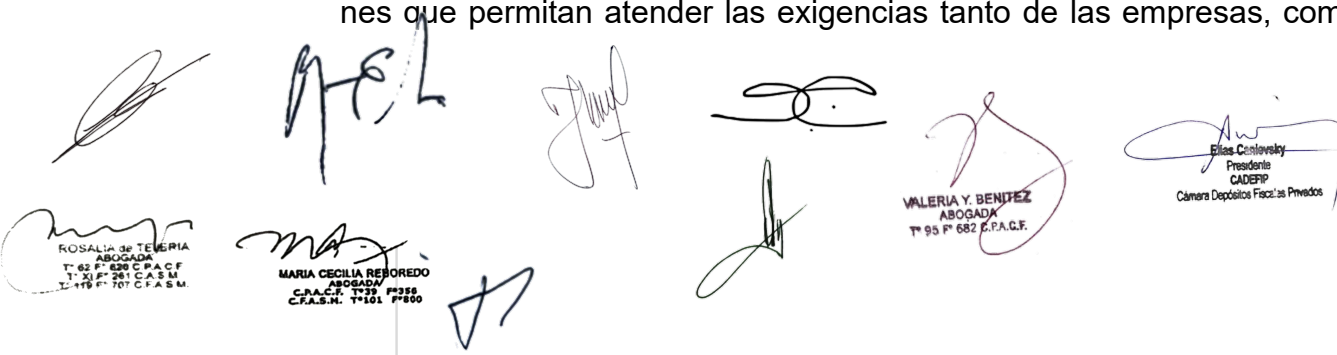
Elías Canievsky
Presidente
CADEFIP
Cámara Depósitos Fiscales Privados

TERCERA: A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2026, las partes acuerdan incrementar los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de agosto de 2026 en un 2%. El citado incremento será abonado en forma conjunta con las remuneraciones del mes de septiembre de 2026.

CUARTA: Todos los incrementos contemplados en las cláusulas primera, segunda y tercera tendrán íntegro carácter remunerativo y quedarán incorporados definitivamente al salario básico o de empresa de todo el personal alcanzado por el CCT 457/06 desde el mes en que cada uno de ellos ha sido convenido. Todos ellos serán considerados para la liquidación y pago de todas las variables legales y convencionales (incluyendo la licencia por enfermedad o accidente inculpable, y/o enfermedad y accidente de trabajo), y también resultarán aplicables sobre todo ítem o rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente (por ejemplo, el ítem imputado bajo la voz de “a cuenta de futuros aumentos”).

QUINTA: Los nuevos salarios básicos que aquí se acuerdan absorberán íntegramente y hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos o no remunerativos, de carácter general, que el Gobierno Nacional eventualmente pudiera otorgar hasta el 31 de octubre de 2026.

SEXTA: Las partes acuerdan que este convenio salarial constituye un pacto de armonía laboral y modalidad operativa, por lo que ambas comprometen su mayor esfuerzo para mantener respetuosas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de las empresas, como



ROSALÍA DE TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 682 C.P.A.C.F.
T° 30 F° 261 C.A.S.M.
T° 419 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 33 F° 338
C.F.A.S.M. T° 101 F° 860

VALERIA Y. BENITEZ
ABOGADA
T° 95 F° 682 C.P.A.C.F.

Elías Centeno
Presidente
CADEP
Cámara Depósitos Fiscales Privados

de los trabajadores. En este contexto, también se comprometen a fomentar y a mantener la paz social.

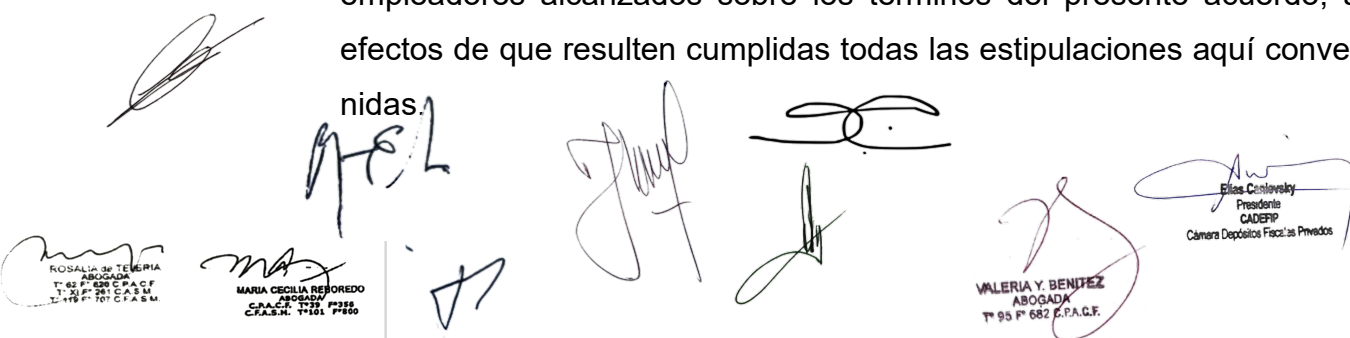
SEPTIMA: Las partes convienen que los porcentajes de incrementos acordados en el presente convenio corresponden al período comprendido entre los meses de junio y octubre de 2026, inclusive, y que se reunirán el día 15 de octubre de 2026 para acordar la pauta salarial correspondiente al período subsiguiente.

Sin perjuicio de ello, para el caso que la situación económica del país se deteriore en forma pronunciada, las partes asumen el compromiso de reunirse con carácter previo a la fecha señalada, a efectos de restablecer el equilibrio de la pauta salarial aquí convenida, y a requerimiento de cualquiera de ellas.

OCTAVA: Las partes hacen constar que la variación de la metodología de cálculo de todos los incrementos aquí establecidos es adoptada con carácter extraordinario, dadas las particulares características del actual contexto económico-social, y ello, sin que implique precedente vinculante alguno para su aplicación en futuras negociaciones.

NOVENA: Atento el carácter alimentario que revisten las cuestiones salariales aquí convenidas, sin perjuicio de la fecha de homologación, ambas partes acuerdan que todos los importes resultantes de lo aquí acordado serán exigibles a partir de la firma del presente. En función de ello, CADEFIP asume el compromiso de hacer saber a todos los empleadores alcanzados sobre los términos del presente acuerdo, a efectos de que resulten cumplidas todas las estipulaciones aquí conve-

nidas.



ROSALBA DE TEBERIA
ABOGADA
T° 62 P° 620 C.P.A.C.F.
T° 30 P° 281 C.A.S.M.
T° 119 P° 707 C.F.A.S.M.

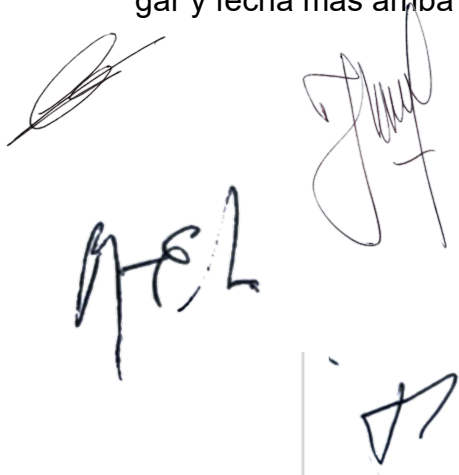
MARIA CECILIA REJOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 179 P° 358
C.F.A.S.M. T° 101 P° 660

VALERIA Y. BENITEZ
ABOGADA
T° 95 P° 682 C.P.A.C.F.

Elias Centeno
Presidente
CADEFIP
Cámara Depósitos Fideles Privados

DÉCIMA: Las partes solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, en atención a la naturaleza de los créditos alimentarios y a las cuestiones de orden público comprometidas.

No siendo para más, las partes ratifican el contenido del presente y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'HEL' and a stylized 'J'.



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

Elias Castorena
Presidente
CADEP
Cámara Depósitos Fiscales Privados



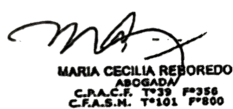
Handwritten signature in blue ink.

VALERIA Y. BENITEZ
ABOGADA
T° 95 F° 682 C.P.A.C.F.



Handwritten signature in blue ink.

ROSALIA de TEJERIA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° 31 F° 261 C.A.S.M.
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.



Handwritten signature in blue ink.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 39 F° 355
C.F.A.S.M. T° 101 F° 950